

HABER TENIDO DERECHOS QUE QUEDAN EXTINGUIDOS POR ESTA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. TRAMITE: ORDINARIO CUANTIA: INDETERMINADA DOMICILIO JUDICIAL: 519 del Dr. Byron Coronel P R O V I D E N C I A

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 20 de Marzo del 2009, las 08h16.- VISTOS: La demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, con el escrito inicial y esta providencia, córrase traslado a los señores MARÍA LEONOR OÑA, DIOSSELINA OÑA OÑA, ROSA AMELIA OÑA OÑA, CONSOLACIÓN OÑA OÑA Y A TODAS LAS PERSONAS QUE PUEDAN HABER TENIDO DERECHOS QUE QUEDAN EXTINGUIDOS POR ESTA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, para que contesten en el término de quince días, bajo apercibimiento de las partes en rebeldía. Atento el juramento rendido por la actora, cítese a los demandados mediante tres publicaciones de prensa, cada una de ellas en fecha distinta, en uno de los periódicos de amplia circulación en la ciudad de Quito y de acuerdo a lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Cúntese en esta causa con los Personeros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por la accionante y agréguese la documentación acompañada. Notifíquese.- Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba futuras notificaciones que le correspondan dentro del perímetro Urbano de esta Ciudad de Quito. CERTIFICO.

DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 11 de Noviembre del 2008, las 11h28.- VISTOS: En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite.- Por presentadas las copias y atento a lo dispuesto en el inciso primero del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, presumiéndose la insolvencia de la señora MAYRA ELIZABETH LAVALLE MEDINA, se manda a formar concurso de acreedores y consiguientemente se ordena, se ocupen sus bienes, libros, correspondencia más documentos y que sean entregados al síndico de quiebra Dr. Jorge Macas Romero, quien los recibirá previo inventario y luego de la aceptación de su cargo. Hágase saber al público de este particular mediante una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Acumúlese los pleitos seguidos en contra de la deudora por obligaciones de dar, o hacer con excepción de los acreedores hipotecarios, quienes harán valer sus derechos por separado. Oficiése al efecto a los señores Jueces de lo Civil de esta Jurisdicción.- Remítanse las copias pertinentes a los señores Jueces de lo Penal para la calificación de la insolvencia. Prohibase que la demandada se ausente del lugar del juicio, comunicando en este sentido a las autoridades respectivas. Disponiéndose la presentación del valor de los bienes en el término de ocho días. Como la fallida queda de hecho en interdicción para administrar sus bienes, notifíquese a los señores Notarios, Registrador de la Propiedad, Registrador Mercantil, Gerentes de los Bancos de esta Localidad, Contralor General del Estado, Tribunal Supremo Electoral y Dirección Nacional de Personal. Sin perjuicio de esta declaración, el deudor dentro del término de tres días podrá oponer-

se a la insolvencia, pagando o dimitiendo bienes saneados y suficientes. Atento el juramento rendido por la actora y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítesele a la demandada por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en

La verdadera gloria hecha raíces y se va propagando; las apariencias, a manera de florecitas tiernas, caen muy pronto; ninguna cosa fingida puede durar largo tiempo.

es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley y se declara procedente el trámite ordinario.- De conformidad con los Arts. 405 y 406 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado a los demandados señor JAIME HONORATO

QUE SIGUE EN SU CONTRA VICENTE EDUARDO VERA ESTRELLA y THALIA PAOLA MENDIZÁBAL SOLÓRZANO. ACTORES: VICENTE EDUARDO VERA ESTRELLA y THALIA PAOLA MENDIZÁBAL

VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/6/499/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE "SAN PEDRO DE TABOADA"** a la Junta General Extraordinaria a realizarse el día **Miércoles 03 de junio del 2009**, a las **19H00 pm**, en las oficinas de la compañía ubicada en la **Av. Mariana de Jesús y Antonio Sinchico**, sector **parque San Isidro, San Pedro de Taboada**, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del Quórum
- 2.- Informe de Presidencia y resolución
- 3.- Informe de Gerencia y resolución
- 4.- Dejar sin efecto los puntos 7 y 8 del orden del día, tratados en la junta General Ordinaria de fecha 09 de abril del 2008
- 5.- Aumento de Capital y Reforma de Estatutos
- 6.- Admisión de nuevos accionistas.

Se convoca especial e individualmente a los señores **Leonardo Caiza y Pedro Tipán**, Comisarios de la Compañía

San Pedro de Taboada, 18 de Mayo del 2009.

NICOLAY CHANO GERENTE GENERAL

AR/71861/00

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SOMOSIERRA S.A.

La compañía SOMOSIERRA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de Mayo de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.001974 de 14 de Mayo de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Acciones 5.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 10.000,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA AVIACIÓN Y AEROPUERTOS.....

Quito, 14 de Mayo de 2009.

00014

Dra. Esperanza Fuentes Valencia DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA



AR/71861/00